 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/5069</p>
--	--	---------------------------------

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

En Laredo, siendo las 14:10 horas del día 18 de noviembre de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

INTERVENTOR ACCTAL., :

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 14:10h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

“1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

2.-EXP.2020/3151.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE “SEGREGADO N° 1 PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LAREDO”.

3.- EXPTE 2020/1263 (CXS 1/2020) CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A SANEAMIENTO VIVIENDA EN C/ BIENVENIDO RODRÍGUEZ.

4.-EXP.4269.- L.O. 405/2020 - SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, OBRAS Y ACTIVIDAD DE LOCAL DE GARAJE EN DOS GARAJES.”


1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Expone la Sra. Alcaldesa que la urgencia de la sesión se debe, en una circunstancia de acumulación de la Intervención por baja del titular del puesto, a la entrega de nuevos informes por el Sr. Interventor Acctal, siendo necesaria la aprobación de pagos con urgencia para el normal funcionamiento de la Organización y Desarrollo de las actuaciones municipales.

Se somete a votación la declaración de urgencia de la presente sesión,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar la Urgencia de la presente sesión.

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/5069</p>
--	--	---------------------------------

2.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE “SEGREGADO Nº 1 PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LAREDO”.

En relación al expediente 3151/2020 “SEGREGADO Nº 1 PROYECTO TECNICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LAREDO:

- El Director de las Obras***** presenta proyecto modificado el 21 de julio de 2020 y complementa documentación el 27 de agosto de 2020 y 8 de octubre de 2020.
- El 9 de octubre de 2020, la UTE Gestión de Infraestructuras Cantabria S.L-Centro Técnico de Construcciones S.A. presenta la conformidad con el proyecto modificado.

Vistos los informes:

- de los Servicios Técnico Municipales, Ingeniero de Caminos, de fechas 20 de agosto de 2020 y 03 de septiembre 2020.
- del Departamento de Contratación-Personal, informe jurídico de fecha 13 de octubre de 2020.
- De Secretaría de fechas 29 de Octubre de 2020 y 02 de Noviembre 2020.
- De Intervención de fecha 17 de Noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local , ACUERDA, por unanimidad:


PRIMERO.- Aprobar el MODIFICADO DE “SEGREGADO Nº 1 PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LAREDO”, con un presupuesto de 204.999,52 € (IVA incluido), de conformidad con los informes obrantes en el expediente 2020/3151. Cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y Contratación, a los efectos oportunos.

3.- EXPTE 2020/1263 (CXS 1/2020) CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A SANEAMIENTO VIVIENDA EN C/ BIENVENIDO RODRÍGUEZ.

Visto el Expte 2020/1263 (CXS 1/2020) correspondiente a solicitud de autorización de conexión a saneamiento de las viviendas en c/ Bienvenido Rodríguez siguientes:

- Bienvenido Rodríguez nº 2 (inmueble con ref. catastral 5962709VP6056S0001QO)
- Bienvenido Rodríguez nº 3 (inmueble con ref. catastral 5860020VP6056S0001HO)
- Bienvenido Rodríguez nº 4 (inmueble con ref. catastral 5962708VP6056S0001GO)
- Bienvenido Rodríguez nº 5 (inmueble con ref. catastral 5860019VP6056S0001AO)
- Bienvenido Rodríguez nº 6 (inmueble con ref. catastral 5962707VP6056S0000TI)
- Bienvenido Rodríguez nº 9 (inmueble con ref. catastral 5860015VP6056S0001ZO – 0000BI)
- Bienvenido Rodríguez nº 13 (inmueble con ref. catastral 5860012VP6056S0001JO)
- Bienvenido Rodríguez nº 15 A (inmueble con ref. catastral 5660304VP6056S0001MO)

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/5069</p>
--	--	---------------------------------

Visto los informes emitidos por el servicio técnico, informes de fechas 09/06/2020; y 07/10/2020 en el que se establecen las condiciones y se informa favorable la petición de autorización a conexión y desarrollo de la obra. Visto el informe jurídico de fecha 18/11/2020

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Considerando que se ha procedido al abono de tasas e ICIO, consta documento técnico de ejecución de obras y la dirección técnica y la Coordinación de Seguridad Salud.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, ACUERDA, por unanimidad:


PRIMERO.- Conceder la licencia de obras para ejecución de conexión al saneamiento (**Expte 2020/1263 - CXS 1/2020**) de las viviendas en c/ **Bienvenido Rodríguez**” siguientes:

- Bienvenido Rodríguez nº 2 (inmueble con ref. catastral 5962709VP6056S0001QO)
- Bienvenido Rodríguez nº 3 (inmueble con ref. catastral 5860020VP6056S0001HO)
- Bienvenido Rodríguez nº 4 (inmueble con ref. catastral 5962708VP6056S0001GO)
- Bienvenido Rodríguez nº 5 (inmueble con ref. catastral 5860019VP6056S0001AO)
- Bienvenido Rodríguez nº 6 (inmueble con ref. catastral 5962707VP6056S0000TI)
- Bienvenido Rodríguez nº 9 (inmueble con ref. catastral 5860015VP6056S0001ZO – 0000BI)
- Bienvenido Rodríguez nº 13 (inmueble con ref. catastral 5860012VP6056S0001JO)
- Bienvenido Rodríguez nº 15 A (inmueble con ref. catastral 5660304VP6056S0001MO)

La licencia se concede conforme al documento técnico presentado 08/09/2020 (registro de entrada nº 4057), redactado por el facultativo colegiado nº 1141 del Colegio de Arquitectos Técnicos de Cantabria) con visado colegial de fecha 03/09/2020, técnico que a su vez asume la dirección facultativa de obra y la coordinación de seguridad y salud.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:


- Con carácter previo al inicio de la obra
 - o La obra se concederá con carácter provisional, debiendo ser retirada cuando el Ayuntamiento así lo establezca, o en el momento de desarrollo del suelo urbanizable no programado de resultar incompatible, sin derecho a indemnización, condición que habrá de ser inscrita en el registro de la propiedad, remitiendo al Ayuntamiento certificación registral de la misma con carácter previo al inicio de las obras.
 - o Deberá obtenerse autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dado que la actuación se desarrolla dentro de la zona de policía (100 metros) del cauce del Arroyo del Pelegrín.
 - o Se presente fianza por importe de #6.766,58.-# € en garantía de la correcta reposición de viario (zona pública).
- En ejecución de obra:

	<p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/5069</p>
---	--	--	---------------------------------

- **Una vez se vayan a ejecutar los trabajos por el interesado, con carácter previo al inicio de los mismos, deberá comunicarse de forma fehaciente el día concreto de inicio de los trabajos en la vía pública a la policía local y servicios técnicos municipales, a los efectos de coordinación de los mismos y las necesidades municipales, y la supervisión de los trabajos en la zona pública.**
- Las conexiones autorizadas, dispondrán de algún sistema antirretorno, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.
- En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.
- Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.
- Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, on, etc.
- Tras la realización de los trabajos
 - Se comunicará por parte de los interesados la finalización de la obra en la parte pública, para realizar la supervisión por parte de los Servicios Técnicos, y aceptación de la misma. Se acompañará certificado de final de obra de la dirección técnica. Tras lo cual se dictará resolución municipal concediendo autorización para la conexión, con liquidación de las tasas de conexión.
 - La dirección de obra asumirá la dirección de la realización de las acometidas de saneamiento y reposición de firmes, aceras, etc., debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas, así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.

Advertir al interesado que:


- Transcurridos seis meses desde la comunicación de la finalización de la obra, por parte del interesado se cursará solicitud de la devolución de la fianza establecida si procede, una vez comprobado por parte de los Servicios Técnicos que los trabajos realizados no han sufrido alteración.
- No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se dé cumplimiento a las condiciones establecidos con carácter previo al inicio de las obras. En caso contrario se incurrirá en ilícito administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio LOTRUSCA
- El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.
- Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constatase que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general o de prohibir el vertido al sistema de estas aguas blancas, ya que el sistema está diseñado solo para el bombeo de aguas residuales domésticas y no de aguas blancas o de lluvia.

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>Expte.: 2020/5069</p>
--	--	---------------------------------

- Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales domésticas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.
- La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas). No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo 1, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo ni realizar vertido generalizado de aguas blancas o de lluvia. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.
- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que, transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #11.267,64.-# €, y será revisado al finalizar la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención, policía local para su control y Oficina Técnica para su tramitación y notificación.

 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2020/5069
--	--	--------------------------

4.-EXP.4269.- L.O. 405/2020 - SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, OBRAS Y ACTIVIDAD DE LOCAL DE GARAJE EN DOS GARAJES.

Visto el expediente 2020/4269 (L.O. 405/2020) de solicitud de licencia de segregación de garaje para su conversión en dos garajes, obras y actividad. A ejecutar en local correspondiente a Bº El Pelegrín nº 5 Pl. 00 Pt. 01 (Ref. catastral 6562004VP6066S0016IW).

Vistos los informes del servicio técnico de fechas 6/11/2020 (Ingeniero Municipal); 16/11/2020 (Arquitecto Municipal), y del Servicio Jurídico de fecha 18/11/2020 que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que:

- El actual vado no es para la puerta de garaje sobre la cual está colocada la placa, sino para el acceso desde la vía pública a la finca (la placa debería estar colocada sobre la pilastra del cierre de parcela).
- La acera no es pública, sino un elemento interior de la urbanización privada.
- No teniendo el nuevo garaje contacto directo con la vía pública, sino a través de la urbanización privada (que ya cuenta con un vado de acceso), no es posible conceder un segundo vado de acceso como el solicitado desde la vía pública.
- Por otra parte, en esas condiciones, la maniobra de acceso al nuevo garaje propuesto – sin el nuevo vado propuesto – no es viable (los radios de giro no dan).

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Denegar a *****, la licencia de segregación de garaje para su conversión en dos garajes, obras y actividad (Expte. 2020/4269 - L.O. 405/2020) de conformidad con los considerandos expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado, dando traslado al departamento de intervención y a la Oficina Técnica a los efectos de su tramitación y notificación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA ,

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.